



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO COOPCREDIFACIL 9005826594 contra EVER OVIEDO MURCIA 1075219694 y LUZ MARINA LOSADA MANCHOLA 36157946. Radicación 41001-4189-004-2021-00-323-00.

Atendiendo lo solicitado por las partes, el reporte de títulos judiciales del Banco Agrario que obra en el expediente y en aplicación de los artículos 301 y 461 del Código General del Proceso, se

### RESUELVE

1°.- TENER por notificados por conducta concluyente del auto librado en su contra en el presente asunto a los demandados EVER OVIEDO MURCIA y LUZ MARINA LOSADA MANCHOLA, a quienes igualmente se les acepta la renuncia a términos de traslado.

2°.- DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO COOPCREDIFACIL contra EVER OVIEDO MURCIA y LUZ MARINA LOSADA MANCHOLA, por pago total de la obligación.

3°.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanente, déjense los bienes por cuenta de la autoridad respectiva. Ofíciase.

4°.- DISPONER la cancelación y pago a la parte actora de los títulos judiciales de que trata el escrito de terminación y reporte del Banco Agrario. Ofíciase:



439050001041593 del 28/06/2021 por \$ 2.191.329,00

439050001044900 del 28/07/2021 por \$ 2.237.439,00

5°.- ORDENAR la devolución de los restantes títulos de depósitos judiciales del reporte del Banco Agrario, a la demandada LUZ MARINA LOSADA MANCHOLA afectada con el descuento. Ofíciase:

439050001048210 del 27/08/2021 por \$ 2.268.259,00

439050001052556 del 01/10/2021 por \$ 4.169.270,00

439050001053163 del 06/10/2021 por \$ 344.715,00

6°.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M (CM-SR).-